



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal: D^a. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 36/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día seis de mayo de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 35/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ TERRENOS DE JUEGO

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
H. CANYAMELAR VALENCIA - HELVETIA BM. ALCOBENDAS	DHF241	SÁBADO 16/MAY A LAS 17:00H EN LUGAR DE A LAS 19:30H P. MPAL. EL CABAÑAL (ARCIPRESTE VICENTE GALLART, 1 – VALENCIA)
S.D. TEUCRO - ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO	DHB301	SÁBADO 16/MAY A LAS 20:30H EN LUGAR DE A LAS 19:00H P. MPAL. DE PONTEVEDRA (JUAN MANUEL PINTOS, S/N – PONTEVEDRA)

3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 22)

• H. CANYAMELAR VALENCIA – BM. PORRIÑO (DHF222)

“Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “H. CANYAMELAR VALENCIA – BM. PORRIÑO” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• ELCHE C.F. MUSTANG - ADESAL CORDOBA (DHF223)

“Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ELCHE C.F. MUSTANG - ADESAL CORDOBA”, incumpliendo lo dispuesto en el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2014-15 del C.N. Competición del 06/05/2015.-

artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **ROCASA GRAN CANARIA ACE - CAROBELS CLEBA LEON (DHF227)**

“A) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASA GRAN CANARIA ACE - CAROBELS CLEBA LEON” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.

B) Sancionar al Club CLEBA (LEÓN BALONMANO) con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASA GRAN CANARIA ACE - CAROBELS CLEBA LEON” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 28)

• **ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO – UCAM BM. ALCOBENDAS (DHB281)**

“Sancionar al Club ARS CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ZUMOSOL ARS PALMA DEL RIO – UCAM BM. ALCOBENDAS”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• **INTERESTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESI - AMENABAR ZKE (DHB283)**

“ABRIR trámite de INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el lunes 11 de mayo de 2015 a las 10.00h, el club local alegue cuanto estime oportuno en relación con los problemas de conexión a Internet en el partido “INTERESTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESI - AMENABAR ZKE” que impidieron el envío del acta digital.”

• **MERIDIANO ANTEQUERA – AT. VALLADOLID (DHB286)**

“A) Sancionar al jugador D. ALBERTO CASTRO DUARTE del equipo MERIDIANO ANTEQUERA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al impedir el saque de banda del equipo contrario, siendo el último minuto del encuentro.

B) Sancionar al jugador D. JUAN MANUEL CABRERA GALLEG0 del equipo MERIDIANO ANTEQUERA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse de manera negligente durante el último minuto de partido, al empujar y derribar a un jugador contrario en la línea de 9 metros.”

• **VIVEROS HEROL BM. NAVA – BM. LA ROCA (DHB287)**

“Sancionar al jugador D. CARLOS VILLAGRAN MARUGAN del equipo VIVEROS HEROL BM. NAVA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse de manera negligente durante el último minuto de partido, al golpear con sus manos y brazos la cara del jugador atacante.

Este Comité quiere dejar constancia de que ha examinado las alegaciones presentadas por el club, así como la prueba videográfica, sin considerar que desvirtúen el contenido del acta arbitral.”



5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 26)

• UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - BM. VALLEBUELNA (1MB265)

“Sancionar al Club UNIVERSIDAD DE VALLADOLID con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - BM. VALLEBUELNA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• C.D. URCI ALMERIA - BM. VILLAFRANCA FORGE ADOUR PLANCHAS (1MF262)

“Sancionar al Club BALONMANO VILLAFRANCA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “C.D. URCI ALMERIA - BM. VILLAFRANCA FORGE ADOUR PLANCHAS” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• FEELSPORT.ES BM. MANZANARES - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF264)

“A) Sancionar al Club C. D. BALONMANO AGUILAR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “FEELSPORT.ES BM. MANZANARES - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al Club C. D. BALONMANO AGUILAR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “FEELSPORT.ES BM. MANZANARES - BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• CIUDAD DE ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE – GRAN CANARIA BM INGENIO (1MF265)

“A) Sancionar al jugador D. JORGE RODRIGUEZ SEQUEIRA del equipo GRAN CANARIA BM. INGENIO con SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 33 apartado F del Reglamento de Régimen Disciplinario, por amenaza y coacción contra miembros del equipo contrario en el transcurso del partido, y por dirigirse de manera amenazante a un componente del equipo contrario al finalizar el mismo.”

B) ABRIR trámite de INFORMACIÓN RESERVADA para que, en un plazo que expira el lunes 11 de mayo de 2015 a las 10.00h alegue cuanto estime oportuno en relación con los motivos que provocaron la imposibilidad de confeccionar el acta arbitral digital del encuentro “CIUDAD DE ARRECIFE CHACÓN LANZAROTE – GRAN CANARIA BM INGENIO”.

6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 30)

• E. D. POIO ARTAI - O.A.R. CORUÑA (1MA306)

“A) Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952 con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “E. D. POIO ARTAI - O.A.R. CORUÑA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 36/2014-15 del C.N. Competición del 06/05/2015.-

B) Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952 con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “E. D. POIO ARTAI - O.A.R. CORUÑA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• **DOMINICOS ZARAGOZA – H. SANT CUGAT (1MD303)**

“Sancionar al Jugador D. Daniel GALIANA CAMEO con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN de COMPETICIÓN OFICIAL en virtud del art. 34.A del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM. por desconsideración leve contra los miembros del equipo arbitral.”

• **A. D. STADIUM CASABLANCA – H. SANT ESTEVE SESROVIRE (1MD308)**

“A) Sancionar al Club HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “A. D. STADIUM CASABLANCA – H. SANT ESTEVE SESROVIRE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al Club HANDBOL SANT ESTEVE SESROVIRE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “A. D. STADIUM CASABLANCA – H. SANT ESTEVE SESROVIRE” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

7. CAMPEONATO ESTATAL PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA – 2ª FASE

• **CLUB BALONMANO MÓSTOLES**

“1.-IMPONER al CLUB BALONMANO MÓSTOLES la sanción de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), así como la PROHIBICIÓN de participar, en caso de clasificarse para ello, en la 2ª Fase del Campeonato Estatal de Primera División Femenina durante la temporada 2015-16, al haber comunicado su renuncia a la participación en dicha competición con posterioridad a la fecha señalada para ello, constituyendo una infracción grave prevista en el artículo 52.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. a los efectos de que adopte las previsiones pertinentes a fin de que dicho Club sea sustituido por el que ocupe el siguiente lugar en la clasificación correspondiente de la Fase Territorial; todo ello con la premura necesaria para no ocasionar perjuicios a los demás equipos integrados en la categoría.”



8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


Secretaría Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN